

# *Poder Judicial San Luis*

ELE 1771/23

"SUBLEMA LA CELESTE Y BLANCA  
LEMA UNION POR SAN LUIS  
ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

San Luis, 20 de abril de 2023

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados conforme al epígrafe, pasados a despacho para culminar el control de la Lista de Candidatos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sublema de estos autos comunicó la Lista de sus Candidatos oficializada por la Junta Electoral del Lema al que pertenece.-

Que efectuado el control de dicha Lista por la suscripta, mediante auto interlocutorio de fecha 15/4/23 se intimó a presentar documentación faltante de los candidatos Villegas Pedro David DNI 20.053.701, Quispe Fulguera Abdón DNI 94.955.170, Magallanes Sergio Oscar DNI 26.658.529, Vilchez Jorge Federico DNI 35.915.556, Fernández Olga Adriana DNI 18.103.774 y Zavala Mario Alberto DNI 22.541.663.-

Que en virtud de ello, el Sublema efectuó presentación oportuna y acompañó la documentación requerida que tengo a la vista.-

Que pongo en conocimiento que ha sido criterio de la suscripta permitir a TODOS los Sublemas de TODOS los Lemas en condiciones similares al presente, por respeto al Principio de Igualdad (Art. 16 CN), realizar sus presentaciones dentro de las 48 horas hábiles desde la notificación por cédula del resolutorio de fecha 15/4/23, teniendo en cuenta que los Registros operan en días y horas hábiles, sumado al tiempo de traslado que insume el traslado de quienes deben venir del interior presentar sus escritos y documentación, toda vez que el proceso electoral es *escrito*, a los fines de evitar caer en un ritualismo que vulnere el derecho a la participación electiva.-

## *Poder Judicial San Luis*

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha señalado reiteradamente que *“cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar (...) un criterio de interpretación amplio rigiendo los principios de igualdad y participación de todas las fuerzas políticas que pretendan competir en los procesos comiciales. Caso contrario (...) se estaría lesionando aquellos principios de igualdad y participación respecto a la forma representativa de gobierno en impredecible detrimento de la legitimidad que deben gozar todos los comicios honorables y garantidos”* (CAUSA: "Tomás Mario Olmedo y otros s/acción declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. N° 535/2005" -Expte. N° 3960/05 CNE-- LA RIOJA. FALLO N° 3451/2005 – 8/7/2005)

Que por las razones expuesta, constancias de autos, y consideraciones efectuadas en auto interlocutorio de fecha 15/4/23 que tengo por reproducidas en honor a la brevedad,

### **RESUELVO:**

- 1) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos Villegas Pedro David DNI 20.053.701 y Quispe Fulguera Abdón DNI 94.955.170.-
  - 2) Intimar a los candidatos Magallanes Sergio Oscar DNI 26.658.529, Vílchez Jorge Federico DNI 35.915.556, Fernández Olga Adriana DNI 18.103.774 y Zavala Mario Alberto DNI 22.541.663 a presentar Certificado de Antecedentes Penales exigido por el Punto III de la Acordada TEP N° 5- 2023, **en el término de 48 horas corridas bajo apercibimiento de declarar su calidad negativa.-**
  - 3) La presente es parte integrante de la resolución judicial de fecha 15/4/23.-
  - 4) Por Secretaría, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial y OFICIESE al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la provincia de San Luis para la toma de razón.-
- SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-  
NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral Subrogante.-

# *Poder Judicial San Luis*